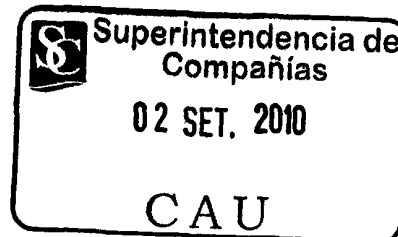


33757

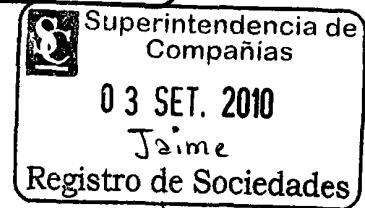
Quito, 01 de Septiembre del 2010

Señores
Super Intendencia de Compañías
Presente.



De mis Consideraciones:

ESCANEAR



9h30

Mediante la presente me permito informar ante usted, la nueva socia de TECNOVALIC Cia Ltda Señora Ruby Verlita Amari Villacis con numero de cedula 110320981-1, con 134 participaciones.

Por la favorable atención se de a la presente le anticipo mis mas sinceros agradecimientos.

Valor \$ 1= 10

Muy Atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lizbeth Caicedo'.

Lizbeth Andrea Caicedo Clavijo
Gerente General
TECNOVALIC Cía. Ltda.
C.I 1712835626

OK
4/7

OK

Cesión REGISTRADA
2010/09/08 Jy



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 Escritura No.

2

3

4

HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

5

6

7

8

9

10

11

12

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES

13

QUE OTORGA

14

LIZBETH ANDREA CAICEDO CLAVIJO

15

A FAVOR

16

RUBY VERLITA AMARI VILLACIS

17

CUANTIA: USD 134,00

18

DI 2 copias

19

XV



20

21

22

23

24

25

26

27

28

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la
República del Ecuador, hoy día martes diecisiete (17) de
agosto del dos mil diez, ante mi, DOCTOR HECTOR VALLEJO
DELGADO, NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DE ESTE
CANTON, comparece por una parte la señorita: LIZBETH
ANDREA CAICEDO CLAVIJO de estado civil soltera; por sus
propios derechos; a quienes en adelante y para efecto del
presente contrato se le denominara la CEDENTE; y, por parte la
señora RUBY VERLITA AMARI VILLACIS, de estado civil

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 casada por sus propios derechos, a quien en adelante y para
2 efectos del presente contrato se le denominara la CESIONARIA.

3 Las comparecientes declaran ser ecuatorianas, mayores de edad,
4 domiciliadas y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito,
5 civilmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, a
6 quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus
7 respectivas cédulas de ciudadanía cuyos números se anotan a
8 final de este instrumento y cuyas copias fotostáticas debidamente
9 certificadas por mi, agrego a este instrumento; libre y
10 voluntariamente me piden que eleve a escritura pública el contenido
11 de la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el siguiente:

12 "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su
13 cargo sírvase incorporar una CESION DE PARTICIPACIONES
14 SOCIALES de una Compañía Limitada, que se celebra en referencia
15 a las siguiente cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES:

16 Comparecen a la celebración de la presente cesión de
17 participaciones las señorita: LIZBETH ANDREA CAICEDO
18 CLAVIJO, de estado civil soltera por sus propios derechos; de
19 nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito,

20 capaz para contratar y obligarse, a quien en adelante y para los fines
21 del presente instrumento se le denominara como la CEDENTE; y
22 por otra parte, RUBY VERLITA AMARI VILLACIS, de estado
23 civil casada por sus propios derechos, ecuatoriana, mayor de

24 edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, capaz para contratar y
25 obligarse, a quien en adelante y para los fines del presente
26 instrumento se las denominará como la CESIONARIA,

27 SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) La compañía TECNOVALIC
28 CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada el



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

Notaria
DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
Quito, Ecuador

1 treinta de mayo de dos mil ocho, ante el Notario Trigésimo
2 Segunda del cantón Quito, Doctor Ramiro Dávila Silva. La
3 Superintendencia de Compañías del Ecuador, con fecha trece de
4 junio de dos mil ocho, emitió la Resolución Número
5 08.Q.IJ.002101, a través de la cual se aprueba la constitución de
6 dicha compañía. La escritura y Resolución indicadas fueron
7 debidamente inscritas en el Registro Mercantil del mismo cantón, el
8 catorce de agosto de dos mil ocho. b) La compañía
9 TECNOVALIC CIA. LTDA, cuenta actualmente con un capital
10 social de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
11 UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 400,00), representado en
12 CUATROCIENTAS participaciones sociales de UN DÓLAR DE
13 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una, de
14 las cuales a la socia señorita LIZBETH ANDREA CAICEDO
15 CLAVIJO, le corresponden CIENTO TREINTA Y CUATRO
16 Participaciones sociales; c) La Junta General Universal de la
17 compañía TECNOVALIC CIA. LTDA, en sesión efectuada el día
18 doce de agosto de dos mil diez, resolvió autorizar la cesión de
19 participaciones sociales que se realiza por medio de este
20 instrumento, conforme se acredita de la copia del acta que se agrega
21 como documento habilitante. TERCERA.- CESION DE
22 PARTICIPACIONES: En uso de la resolución efectuada por la
23 Junta General Universal de la compañía TECNOVALIC CIA.
24 LTDA, la señorita LIZBETH ANDREA CAICEDO CLAVIJO;
25 cede y traspasa a perpetuidad a favor de la señora RUBY
26 VERLITA AMARI VILLACIS CIENTO TREINTA Y CUATRO
27 participaciones sociales de la COMPAÑÍA TECNOVALIC CIA.
28 LTDA por un valor de CIENTO TREINTA Y CUATRO

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

1 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que la
2 cedente declara recibir de la cesionaria, en numerario y a
3 satisfacción al momento de la firma de este instrumento. Conformes
4 las partes con el precio pactado, y en virtud de la cesión de
5 participaciones sociales que se realiza según lo determinado en la
6 cláusula tercera de este instrumento, la cedente declara que cede a
7 perpetuidad a favor de la cesionaria las participaciones sociales
8 libres de gravamen y sin limitación o reserva de ninguna clase,
9 indicadas y todos los derechos que se deriven o que son propios de
10 ellas. En adelante y en virtud de la presente cesión de
11 participaciones, el capital social de la compañía quedará distribuido
12 de la forma siguiente:

13 NOMBRES	CAPITAL ACTUAL	NUMERO DE
14 PARTICIPACIONES		
15 - Juan García		
16 Sánchez	266 usd	266
17 -Ruby Verlita		
18 Amari Villacis	134 usd	134

19 CUARTA.- Por la cesión de participaciones que se realiza, en lo
20 posterior y para los efectos legales y societarios pertinentes, la
21 señora RUBY VERLITA AMARI VILLACIS, de estado civil
22 casada; pasa a formar parte de la compañía TECNOVALIC CIA.
23 LTDA como socia con todos los derechos y atribuciones que esta
24 calidad le son inmersos, con las CIENTO TREINTA Y CUATRO
25 participaciones sociales ordinarias y nominativas de UN DÓLAR
26 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1,00) cada
27 una. QUINTA.- INSCRIPCIÓN Y GASTOS.- Todos los gastos que
28 origine la presente cesión de participaciones hasta su registro serán



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 de exclusiva cuenta de la Cesionaria. SEXTA.- DOMICILIO.- Para
2 todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes
3 contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Quito, a cuyos
4 Jueces Competentes se someten. Usted Señor Notario, se servirá
5 agregar las demás cláusulas de estilo que considere necesarias para
6 la validez de este instrumento".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la
7 misma que se halla firmada por el DOCTOR VICENTE
8 CARDENAS, con matrícula número mil ciento cuarenta del
9 Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a
10 escritura pública para los fines legales consiguientes. Para el
11 otorgamiento de la presente escritura se observaron y se cumplieron
12 con todos los requisitos legales del caso; y, leído que les fue el
13 instrumento íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario,
14 se ratifican en todo su contenido y manifestando su conformidad,
15 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

16

Lizbeth

18

LIZBETH ANDREA CAICEDO CLAVIJO

19

C.C. 1712835626

20



21

Ruby
RUBY VERLITA AMARI VILLACIS

23

C.C. 110320981-1

24

EL Notario (firmado).- Doctor Héctor Vallejo Delgado.-

25

Documentos Habilitantes.-

26

27

28

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

EQUATORIANA*****

E333312122

SOLTERO

SUPERIOR

INGENIERO COMERCIAL

ALEJANDRO SOTICO CAICEDO

ONITA JACINTA CLAVIJO

QUITO

07/09/2007

07/09/2019

REN
Pch

2546149



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE REGISTRO Y
CONTABILIDAD PÚBLICA



Ciudadanía

171283562-6

CAICEDO CLAVIJO LIZBETH ANDREA

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

02 DICIEMBRE 1981

002-C 0235 00710 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1982

[Firma]

[Firma]

171283562-6



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

001

Elecciones 14 de Junio del 2009

171283562-6 104 - 0010

CAICEDO CLAVIJO LIZBETH ANDREA

PICHINCHA

QUITO

EL SALVADOR

■ DUPLICADO USD: 8

■ DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 001

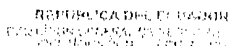
1668880

11/03/2010 11:41:24

17 ACO. 2010

■ RAZÓN: CERTIFICADO y devolvo que el
documento que antecede es FIEL COPIA
DEL ORIGINAL que exhibido se devolvió

[Firma]
DR. HECTOR VALLEJO
NOTARIO 35



Дивлячись!

ECUATORIANA***** V3343V2222
CASADO RENNAN F CARDENAS CORAL
SECUNDARIA EMPLEADO
ENRIQUE AMARI JARAMILLO
DULIA MARLENE VILLACIS SANCHEZ
RUMINAHUI 17/05/2010
17/05/2022

REF 2574379



Рубинский
110320981-1



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009
110320981-1 223 - 0001
AMARI VILLACIS RUBY VERLITA
ZAMORA CHINCHIPE CHINCHIPE
ZUMBA
SANCION Multas 4 Costa Rep. 8 Tot. USD. 12
1314650
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00281
1314650 15/12/2009 14:13:14

17 AGO. 2010



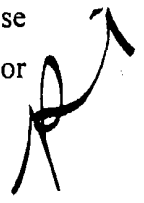
ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
TECNOVALIC CIA LTDA

En la ciudad de Quito, a los doce días del mes de agosto del año dos mil diez, a las nueve horas en la oficina de Quito de la compañía TECNOVALIC CIA LTDA, ubicada en la Avenida Mariana de Jesús E 6 -252 y Eloy Alfaro, se reúnen los socios:- LIZBETH ANDREA CAICEDO CLAVIJO, propietaria de ciento treinta y cuatro participaciones de un dólar cada una; y, el señor RENNAN FABRICIO CARDENAS CORAL a nombre y representación del señor JUAN GARCIA SANCHEZ en calidad de apoderado como consta del poder especial que presenta, cuyo mandante es propietario de doscientas sesenta y seis participaciones de un dólar cada una.

Por consiguiente encontrándose presente todo el capital social de la COMPAÑÍA TECNOVALIC CIA LTDA, deciden instalarse en Junta Universal de socios, Preside la Junta la presidenta de la Compañía la señora RUBY VERLITA AMARI VILLACIS y actúa como Secretaria de la Junta la Gerente General señorita LIZBETH ANDREA CAICEDO CLAVIJO, para resolver el siguiente punto del orden del día:

1.- La cesión de 134 participaciones sociales, las 134 participaciones de la señorita LIZBETH ANDREA CAICEDO CLAVIJO.

Toma la palabra el señor RENNAN FABRICIO CARDENAS CORAL a nombre y representación del señor JUAN GARCIA SANCHEZ y manifiesta a la Junta que se apruebe LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES, moción que es apoyada por todos los socios que manifiestan no harán uso de su derecho preferente.



Por consiguiente la Junta general de Socios resuelve por unanimidad AUTORIZAR LA CESION DE 134 PARTICIPACIONES SOCIALES

Termina la sesión siendo las diez de la mañana. Se da un receso de treinta minutos para redactar el Acta.

Siendo las diez horas treinta minutos se reinstala la Junta y se da lectura del acta redactada aprobándola por unanimidad.

Para constancia de la presente firman los socios.

RUBY VERLITA AMARI VILLACIS

C.C. 110320981-1

PRESIDENTA

LIZBETH ANDREA CAICEDO CLAVIJO

C.C. 1712835626

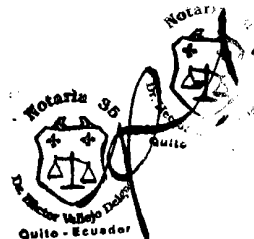
SECRETARIA

RENNAN FABRICIO CARDENAS CORAL

C.C. 0400838173

Certifico que la presente acta es fiel copia del original
que reposa en el libro de actas de la compañía TECNOVALIC

Quito 17 de agosto de 2010



60877

1

2

3

4

PODER ESPECIAL

En la ciudad de Sangolquí,

5

Cabecera cantonal de

6

Rumiñahui, República del

7

OTORGA: JUAN GARCIA

Ecuador, a los SIETE días

8

SANCHEZ.

del mes de OCTUBRE del

9

año dos mil nueve, ante mí el

10

A FAVOR DE:

Doctor

CARLOS

11

RENNAN FABRICIO CARDENAS

MARTINEZ

PAREDES

12

CORAL

Notario Público del cantón

13

comparece el señor JUAN

14

CUANTIA: INDETERMINADA

GARCIA SANCHEZ, casado,

15

DI: DOS COPIAS.

por sus propios derechos; a

16

JOE

quien de conocer doy fe en

17

13255

virtud de haberme exhibido

18

CFIAEA.

su pasaporte; cuyas copias

19

fotostáticas agrego a esta

20

escritura. El compareciente es

21

español, mayor de edad, ocasionalmente en esta ciudad de Sangolquí,

22

Cantón Rumiñahui, hábil y capaz para contratar y obligarse. Advertido

23

que fue el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados

Notaria Cantón
Rumiñahui

25

26

de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y

separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin

coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción

pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo

1 públicas a su cargo, sírvase insertar una de poder especial, de
2 conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA.-
3 OTORGANTE: Interviene en la celebración de este instrumento,
4 el señor JUAN GARCÍA SÁNCHEZ, con pasaporte N° AD dos tres
5 tres uno cero siete, en su propio nombre y derecho, a quien en adelante
6 se lo llamará "mandante". El compareciente es mayor de edad de
7 nacionalidad española, de estado civil casado, capaz para contratar y
8 obligarse, de paso por esta ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui,
9 provincia Pichincha. SEGUNDA.- OBJETO.- Por medio de este
10 instrumento público, el señor, JUAN GARCÍA SÁNCHEZ confiere
11 poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a
12 favor del señor RENNAN FABRICIO CÁRDENAS CORAL portador
13 de la cédula de ciudadanía número cero cuatro cero cero ocho tres
14 ocho uno siete- tres, residente en la ciudad de Sangolquí, para que en
15 su nombre y representación, realice, ejercite o ejecute con plenitud de
16 competencias, atribuciones y facultades, todos los negocios del
17 mandante. A continuación se detalla, entre otros, algunos de los
18 encargos o cosas que deberá hacer el mandatario, sin que esto, de
19 modo alguno, signifique limitación; pues, la voluntad del mandante es
20 otorgar poder especial amplio y suficiente: a) Para que lo represente
21 ante la Compañía FIBRECSATEX CIA LTDA que se constituyó por
22 escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito
23 Metropolitano de Quito el veinte y dos de abril del dos mil ocho y que
24 fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante
25 resolución del nueve de mayo del dos mil ocho. Compañía que tiene
26 la finalidad de importación de todo tipo de materia prima, productos
27 terminados, máquinas, equipos, programas, insumos, partes, piezas y



1 Mercantil el catorce de mayo del dos mil ocho. Pudiendo ejercer en mi

2 representación todos los derechos, obligaciones y responsabilidades

3 contempladas en el Código Civil, Ley de Compañías, Código de

4 Comercio, reglamentos y estatutos relacionados con FIBRECSATEX

5 CIA LTDA. Podrá desempeñar los cargos directivos para los que sea

6 designado con derecho a voz y voto. B) Podrá en mi representación

7 formar toda clase de Compañías contempladas en el Código Civil y en

8 la Ley de Compañías, ejerciendo así mismo todos los derechos, -

9 obligaciones y responsabilidades establecidas en las leyes

10 ecuatorianas. c) Para que contrate el Abogado que crea necesario y le

11 confiera Procuración Judicial con las atribuciones del Art. Cuarenta y

12 cuatro del Código de Procedimiento Civil, para cualquier asunto que

13 pueda presentarse en el futuro. D) Para que trámite ante las oficinas y

14 autoridades nacionales y/o extranjeras la obtención de marcas,

15 patentes, diseños, etc. y en general todo asunto de propiedad industrial

16 o intelectual, nombres de dominio, registros, licencias, etcétera. E)

17 Para que pueda adquirir para el mandante, a cualquier título, bienes

18 muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones,

19 participaciones, etcétera. F) Para que pueda celebrar toda clase de

20 actos, contratos y negocios de cualquiera naturaleza, sin limitación

21 alguna, con arreglo a las leyes ecuatorianas. g) En los casos que fuere

22 menester, manifestar la voluntad del mandante y su expreso

23 consentimiento, ejercitando y cumpliendo toda clase de derechos y

24 obligaciones. H) Administrar sin limitación todos los bienes muebles e

25 inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones,

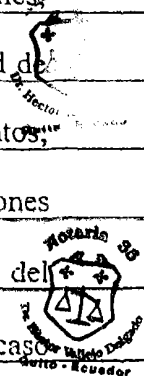
26 comercios, Compañías, valores, y otros, presentes o futuros, que

27 pertenezcan al patrimonio personal del mandante.

del Cantón
Mahui



1 personales, acciones, participaciones, comercios, valores, Compañías
2 y otros, presentes o futuros que pertenezcan al patrimonio personal del
3 mandante. J) Abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro,
4 cuentas corrientes y de crédito, y, en general, operar con bancos, cajas
5 de ahorro y crédito, cooperativas, asociaciones, mutualistas, etc.,
6 hecho que implica el depósito y retiro de dinero y valores. K) Realizar
7 giros y retirar envíos. L) Constituir, modificar, aclarar, extinguir y
8 liquidar actos y contratos de todo tipo; m) Elevar solicitudes, formular
9 descripciones, proyectos, oposiciones, y reclamos. N) Comparecer en
10 juzgados, tribunales, magistraturas, fiscalías, delegaciones, jurados,
11 comisiones, notarias, registros, y toda clase de dependencias públicas
12 o privadas, autoridades y organismos del Estado, entidades autónomas,
13 consejos provinciales, municipios, etc., en asuntos extrajudiciales,
14 judiciales -civiles, penales, laborales, de tránsito y otros-,
15 administrativos, contencioso administrativos, gubernativos, fiscales,
16 eclesiásticos, etc., de todos los grados, jurisdicciones e instancias; y,
17 promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante,
18 coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro
19 concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones,
20 tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones,
21 declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de
22 formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos,
23 otorgando para los fines antedichos, poderes o procuraciones
24 judiciales con las facultades usuales. O) Firmar, a nombre del
25 mandante, cualquier documento público o privado que fuere del caso
26 ante cualquier organismo administrativo, policial, de aduanas,
27 bancario, de cooperativas, de salud, del Servicio de Rentas Internas,



Página reservada a las autoridades competentes para expedir el pasaporte /
 Amtliche Vermerke / Forbeholdt de pasudsædende myndigheder /
 Page réservée aux autorités compétentes pour délivrer le passeport /
 Προοριζείται για τις Αρχές που είναι αρμόδιες για την έκδοση του
 διαβατηρίου / Page reserved for Issuing authorities /
 Leathanach curtha in áiríthe do na húdaráis eisiúna /
 Pagina riservata all'autorità / Opmerkingen van bevoegde instanties /
 Página reservada a autoridades / Viranomaisia varten /
 Myndighets noteringar.

440 200 300 400 500

[illegible]

PASAPORTE
PASAPORT

APR 1968/5/17/18
GARCIA
CANCHEZ



金

255

5



11/11/2011



2

is not meaningful. The

Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Parroncos

Doy FE que la(s) copia(s) fotostatica(s) que antecede(n) constante en una hoja(s) utiles es fiel y exacta(s) al original que me fue exhibido y que devuelvo al interesado Sangolquí. 10 de OCT. 2009.

Dr. Carlos Martínez Paredes
NOTARIO DEL CANTON RUMIÑAHUI

HECTOR



maria del Cantón
Rumiñahui



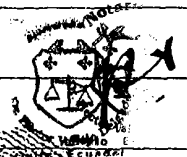
mandante escrituras públicas, contratos, escritos, peticiones, roles de pago, recibos, etc., que fueren necesarios en el ejercicio de este poder.

TERCERA.- Mi mandatario queda investido de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios y por ello ninguna autoridad pública o privada de este País o del extranjero podrá alegar insuficiencia de poder. CUARTA.- El mandatario podrá realizar pactos, estipular cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones, ostentando la plena representación del mandante sin traba, limitación ni excepción alguna, y sin que la enumeración que antecede, signifique de modo alguno, limitación de atribuciones.

QUINTA.- VIGENCIA DEL PODER: El poder se mantendrá en vigencia siempre que no fuera revocado. Hasta aquí la minuta. Usted Señor Notario sírvase insertar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta, la misma que está firmada por el Doctor Galo Quiñónez, Abogado con Matrícula Profesional del Colegio de Abogados de Pastaza número diecinueve.- Para el otorgamiento de ésta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que le fue íntegramente al compareciente por mí el Notario, se afirma y ratifica en todas sus partes, firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

SR. JUAN GARCIA SANCHEZ

PASP. A-D 233107



Handwritten signature

1 *rio*

2

3

4 *Dr. Carlos Martínez Paredes*

5

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada, en la ciudad Sangolquí, a los dieciocho días del mes de Junio del dos mil diez.-

Notaria del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

Dr. Carlos Martínez Paredes
DOCTOR CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON RUMIÑAHUI

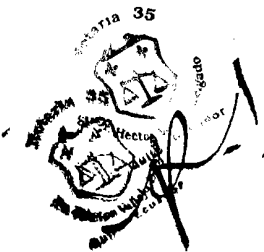


RAZON: Revisado el Protocolo a mi cargo, de la celebración de este poder hasta la presente fecha.

NO CONSTA que haya sido revocado.

Sangolquí, 18 JUN 2010

Dr. Carlos Martínez Paredes
Dr. Carlos Martínez P
Notario del Cantón Rumiñahui



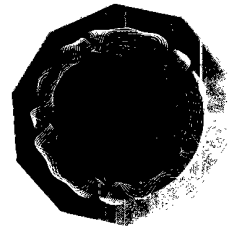
Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA DE LA CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES
otorgado por LIZBETH ANDREA CAICEDO CLAVIJO a favor del
RUBY VERLITA AMARI VILLACIS. Firmada y sellada en ocho fojas útiles.-

En los mismos lugar y fecha de su celebración.




HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

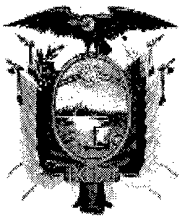
Razón: con esta fecha senté razón al margen de la matriz de Constitución de la Compañía denominada “**Tecnovalic Cia. Ltda.**”, otorgada ante el Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, el 30 de mayo del año 2008, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo por licencia concedida a su titular, de la cesión de 134 participaciones, que la señorita Lizbeth Andrea Caicedo Clavijo, cede a favor de la señora Ruby Verlita Amari Villacis 134 participaciones, por el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, mediante escritura de cesión de participaciones otorgada ante el doctor Héctor Vallejo Delgado, Notario Trigésimo Quinto del cantón Quito, de fecha 17 de Agosto del año 2.010 y que antecede.- Quito, a 27 de Agosto del año 2.010.



Maria Augusta Rios Gomez
DOCTORA MARÍA AUGUSTA RÍOS GÓMEZ

NOTARIA TRIGÉSIMO SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



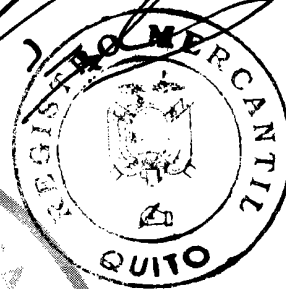


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **2816** del Registro Mercantil de catorce de agosto de dos mil ocho, fs. 2654, Tomo 139, correspondiente a la Compañía "**TECNOVALIC CÍA. LTDA.**", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a treinta y uno de agosto del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

